

Constancia 2018-00215-00

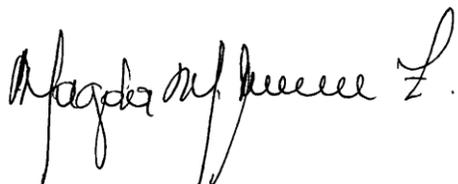
El 14 de julio de 2020 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado al codemandado Albeiro de Jesús Londoño Rodas. Dentro del término guardó silencio.

Días hábiles de traslado: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13 de marzo, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13 y 14 de julio de 2020.

Días inhábiles: 29 de febrero, 01, 07, 08, 14, 15 de marzo, 04, 05, 11 y 12 de julio de 2020.

Igualmente, los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo PCSJA20-11 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; reanudados, por Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020; a partir del 01 de julio de 2020.

Armenia Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Milena Cárdenas Zuleta'.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Carlos Fernando Ramírez Medina y Blanca Myriam González Gómez
Demandados:	Albeiro de Jesús Londoño Rodas y Jhon Jairo Hernández Montoya
Radicado:	630013103002-2018-00215-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente

1. Teniendo en cuenta el memorial poder obrante al archivo 02 del expediente digital, se reconoce personería al abogado Luis Alberto Guerrero Prado, para representar a Jhon Jairo Hernández Montoya, bajo las facultades allí extendidas:

2. En este orden, se tiene a Jhon Jairo Hernández Montoya por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, fechado el 09 de octubre de 2018, y demás providencias, a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de esta decisión.

3. Para este efecto se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente a las partes, a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- Demandante: abogadogb@gmail.com

- Demandado Jhon Jairo Hernández Montoya: luchoalg@hotmail.com

- Se precisa que el demandado Albeiro de Jesús Londoño Rodas no otorgó poder para su representación.

- Igualmente se dispone compartir el link del expediente con la abogada Carolina María Manrique Cañas, en su calidad de profesional del Derecho, al correo electrónico cmmcig27@yahoo.com bajo lo estipulado en el artículo 123 del C.G.P.,

y la claridad que su designación como curadora ad-litem fue relevada en el ordinal quinto, del proveído del 18 de febrero de 2020.

4. Durante la vigencia, deberá tenerse en consideración para todo aquello que resulte aplicable, lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

5. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 106

Hoy, 13/11/2020, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria